



SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2017**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de la Normativa general de los servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

V^oB^o

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



Tras la última modificación de la *Normativa general de los servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas*, que data de septiembre del año 2012, se han producido cambios en la gestión de los productos deportivos que ahora aconsejan su revisión y adaptación a la nueva realidad. Por ello se propone al Consejo de Gobierno su aprobación, con una modificación que a modo de resumen contiene los aspectos que se detallan a continuación:

- Con carácter general se ha mejorado la redacción de los apartados susceptibles de ello, pero manteniendo la regulación de los aspectos que contenían.
- Se incluye la posibilidad de establecer prioridades de acceso a los productos deportivos a otros colectivos o grupos de usuarios además de a los miembros de la comunidad universitaria (personas con discapacidad, aula senior, etc.)
- La regulación de las formas de pago de los productos deportivos del SAD se ha actualizado a la situación vigente: imposibilidad de inscripciones pendientes de pago y ausencia de posibles limitaciones por recibos no abonados.
- Se clarifica el apartado donde queda prohibido el uso de las instalaciones del Recinto Deportivo para el desarrollo de actividades deportivas ajenas al SAD (clases privadas).
- En la regulación de la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia se introducen aspectos que permiten una mejor coordinación de las acciones a llevar a cabo con los deportistas del Programa DANUM que deseen integrarse en la misma.
- Ampliación de los requisitos para acceder al Programa de Apoyo a Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia DANUM, incluyendo la posibilidad de integrar alumnos y alumnas que tengan una carrera o méritos deportivos relevantes que contribuyan al fomento del deporte en la Universidad de Murcia.
- En el Capítulo V se eliminan todas las referencias a créditos ECTS provenientes de la anterior regulación de los créditos de libre configuración.



Artículo único.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de fecha 24 de marzo de 2017, aprueba la modificación de la Normativa general de los servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas, en los siguientes términos:

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 11/04/2017 15:18:32; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;



Código seguro de verificación: VEFcMB7g-TvQNdy0y-dTyTp81E-qJCJmNdd

Página 3 de 25

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección:
<https://sede.um.es/validador/>



Normativa general de los servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas

Aprobada en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011, modificada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 28 de septiembre de 2012 y de 24 de marzo de 2017



INDICE

Capítulo I: Sistemas de Reservas e Inscripción de los Productos Deportivos del Servicio de Actividades Deportivas.

Capítulo II: Recinto Deportivo Campus de Espinardo.

Capítulo III: Selección Deportiva de la Universidad de Murcia.

Capítulo IV: Programa de Apoyo a los Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia (DANUM).

Capítulo V: Créditos por Reconocimiento de Actividades Universitarias (CRAU).



PREÁMBULO

Deporte es toda actividad física que se desarrolla conforme a una serie de reglas o normas dentro de un espacio o área determinada. Es un entretenimiento tanto para quien lo realiza como para quien observa su práctica. Representa un fundamento y una condición importante, no sólo para el desarrollo físico, sino también para el desarrollo intelectual. Desde el punto de vista biológico debemos asumir su importancia sobre todas las dimensiones del ser humano.

La proyección nacional e internacional de las actividades deportivas, contemplada en la Ley Orgánica de Universidades, así como la articulación de fórmulas para compatibilizar la vida laboral y los estudios con la realización de actividades deportivas, determina el establecimiento como Servicio Universitario del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Murcia y el derecho de todos los miembros de la comunidad universitaria a participar en la oferta deportiva de la Universidad. A tal fin se dictan las normas contenidas en los Capítulos I a III de esta norma.

Las ayudas a deportistas de alto nivel de la Universidad de Murcia pretenden apoyar a los deportistas cualificados y facilitar su promoción deportiva y educativa. El régimen establecido en el Capítulo IV tiene como finalidad tanto facilitar el seguimiento y finalización de los estudios de los deportistas de alto nivel universitario como fomentar su carrera deportiva.

El reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias se regula en el Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia. En virtud de ello, el Servicio de Actividades Deportivas desarrolla, en el Capítulo V de esta norma, el reconocimiento de créditos por actividades deportivas universitarias.

Atendiendo a tales fines, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011 aprobó la presente norma, que fue modificada por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 28 de septiembre de 2012 y de _____, y que consta de cinco Capítulos, treinta y nueve artículos, una disposición adicional y una disposición final.





CAPÍTULO I

Sistemas de Reserva e Inscripción de los Productos Deportivos del Servicio de Actividades Deportivas

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Las normas del presente capítulo regulan los sistemas de reserva e inscripción de los productos deportivos del Servicio de Actividades Deportivas (en adelante SAD) de la Universidad de Murcia.

2. Los productos deportivos que sean prestados a los usuarios mediante concesión administrativa por parte de empresas o entidades, se registrarán por lo establecido en los correspondientes contratos de servicios y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como por los acuerdos adoptados con las empresas concesionarias y adjudicatarias en el seno de los mismos.

Artículo 2. Productos Deportivos del SAD

1. A efectos de lo establecido en el artículo anterior, constituyen los productos deportivos del SAD los siguientes:

- a) Instalaciones Deportivas: reservas de las instalaciones que integran el Recinto Deportivo Campus de Espinardo, así como de cualquier otra de la que disponga la Universidad de Murcia.
- b) Actividades Deportivas: inscripciones en actividades deportivas, competiciones internas, cursos y otras actividades relacionadas con el deporte.

Artículo 3. Sistemas telemáticos de reserva e inscripción

1. Las reservas e inscripciones de los productos deportivos del SAD se realizarán con carácter general mediante sistemas telemáticos: aplicación Servicios de la Universidad de Murcia Abierta (SUMA), módulo extracurricular (<http://suma.um.es>) y Secretarías Virtuales.

2. El sistema telemático de reservas e inscripciones contará con un sistema de respaldo cuando por la naturaleza de la reserva o inscripción, por preferencia del usuario o por problemas técnicos no sea posible la utilización de aquel.

3. Excepcionalmente, el usuario podrá realizar una reserva o inscripción de manera presencial, mediante el envío de correo electrónico desde su cuenta





corporativa _____@um.es o por cualquier otro medio que permita tener constancia acreditada de su identidad.

Artículo 4. Procedimiento de reserva o inscripción

1. Una vez confirmada por el usuario una reserva o inscripción, esta quedará realizada, implicando que el usuario queda comprometido a la realización del pago del precio público correspondiente, si lo hubiere.

2. El procedimiento telemático indicará de forma clara y precisa el momento en el que el usuario confirma la realización de una reserva o inscripción.

3. Una vez confirmada la realización de una reserva o inscripción:

a) Solo podrá ser anulada por el usuario en los casos que una normativa específica así lo establezca.

b) Concluida la fecha límite de pago indicada en el recibo generado, en su caso, el recibo caducará y la inscripción quedará anulada automáticamente.

c) Si se trata de una reserva ordinaria de instalaciones deportivas deberá efectuarse el pago del precio público al momento de realizar ésta.

Artículo 5. Formas de pago

1. El usuario que haya efectuado una reserva de instalación o inscripción en alguna actividad deportiva, competición interna, curso de formación o cualquier otra actividad relacionada con el deporte deberá realizar el pago del recibo emitido a través de los siguientes medios:

a) A través de la aplicación Servicios de la Universidad de Murcia Abierta (SUMA): <https://suma.um.es>

b) Mediante el monedero virtual EUNIS, exclusivo para los miembros de la comunidad universitaria: <https://eunis.um.es>

c) En las Secretarías Virtuales de la Universidad de Murcia.

d) Accediendo al sistema de Gestión Unificada de Recibos Universidad de Murcia (GURUM): <https://gurum.um.es>

2. En aquellos productos deportivos en los que resulte conveniente para una mejor gestión del servicio prestado, podrán establecerse otras modalidades y formas de pago.





3. La no utilización de la instalación reservada o la falta de participación en la actividad deportiva no exime al usuario del pago del precio público correspondiente.

Artículo 6. Devoluciones de precios públicos

1. Las devoluciones de precios públicos se regirán por lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales (BORM de 27 de diciembre de 2004) y cualquier otra norma que la desarrolle o sustituya.

2. En los casos en los que proceda la devolución conforme a lo establecido en el número anterior, se devolverá la parte proporcional del precio público que el usuario no haya consumido.

3. La cancelación por parte del SAD de un producto deportivo dará derecho al usuario a la devolución de la totalidad del precio público abonado, incluso si la actividad quedara aplazada para su posterior realización.

4. Excepcionalmente podrá concederse la devolución del precio público abonado cuando pueda ocuparse la plaza vacante por otro usuario, al haberse constituido en el procedimiento de inscripción una lista de espera al efecto, siempre que no exista un perjuicio económico para la Universidad.





CAPÍTULO II

Recinto Deportivo Campus de Espinardo

Artículo 7. Ámbito de aplicación

Constituye el objeto de este capítulo la regulación de la utilización de las instalaciones del Recinto Deportivo Campus de Espinardo en cuanto a sistemas de reserva, prioridades de uso, y demás cuestiones referidas a la instalación.

Artículo 8. Instalaciones deportivas

1. Las instalaciones deportivas que constituyen el Recinto Deportivo Campus de Espinardo, en atención al tipo de reserva que admiten, se clasifican de la siguiente forma:

a) De uso público: campo de béisbol, campos de fútbol, frontones, pabellón deportivo, pabellón docente, pistas de pádel, pistas de squash, pistas de tenis, pistas polideportivas y rocódromo.

b) De uso restringido: Gimnasio Universitario y Salas fitness.

2. Las instalaciones de uso público podrán reservarse por cualquier usuario a través de los sistemas telemáticos establecidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, excepto en aquellos casos en los que el uso requiera de la supervisión del SAD.

3. El acceso a instalaciones de uso restringido deberá realizarse, según el tipo de reserva, a través de los procedimientos indicados en los artículos 10, 11 y 12.

Artículo 9. Reservas

1. Se establecen los siguientes tipos y prioridades de reservas de uso:

- Reserva docente, prioridad 1
- Reserva SAD, prioridad 2
- Reserva especial, prioridad 3
- Reserva ordinaria, prioridad 4

Artículo 10. Reserva Docente

1. La *Reserva Docente* es la modalidad de reserva de instalaciones para actividades docentes de títulos oficiales de Centros de la Universidad de Murcia.





2. Podrá solicitarse *Reserva Docente* para las instalaciones de uso público y de uso restringido definidas en el artículo 8.

3. Los Centros de la Universidad de Murcia, en la medida de lo posible y para favorecer la correcta programación de las actividades a desarrollar por el SAD, comunicarán sus necesidades antes del 10 de julio anterior al inicio del curso correspondiente.

4. El SAD comunicará con la suficiente antelación al Centro los horarios e instalaciones reservadas para la impartición de su docencia.

Artículo 11. Reserva SAD

1. La *Reserva SAD* se realizará para las actividades propias del SAD, coordinadas o conveniadas por él. Corresponde al Director del SAD la autorización de este tipo de reservas.

2. Podrá realizarse *Reserva SAD* para las instalaciones de uso público y de uso restringido definidas en el artículo 8.

3. La *Reserva SAD* podrá realizarse en cualquier momento y con cualquier duración. Si las necesidades del servicio así lo justifican, podrá ser cancelada cualquier *Reserva Especial* o *Reserva Ordinaria* existente, comunicándolo a los usuarios afectados, que tendrán derecho a la devolución del importe abonado conforme a lo establecido en el artículo 6.

Artículo 12. Reserva Especial

1. La *Reserva Especial* es la modalidad de reserva de instalaciones para la realización de eventos de actividad física y deportiva concretos, de una o varias instalaciones y usos, de uno o varios días de duración y de una o varias modalidades deportivas que podrán realizar las personas o entidades señaladas en el apartado 4 de este artículo.

2. Podrá solicitarse *Reserva Especial* para las instalaciones de uso público y de uso restringido definidas en el artículo 8.

3. Se solicitará entre los 2 meses y las 2 semanas anteriores al inicio de la actividad, y siempre en el mismo curso académico objeto de reserva, a través del modelo establecido al efecto y dirigido al Director del SAD. Éste resolverá y comunicará las reservas en el plazo de una semana desde la recepción de la solicitud.

4. La concesión de *Reservas Especiales* se establecerá conforme a la siguiente prioridad de asignación:





1º) Reserva de Centros Docentes, Departamentos y Servicios para la impartición de Estudios Propios y actividades similares de la Universidad de Murcia.

2º) Reserva de miembros de la comunidad universitaria para actividades relacionadas con la vida universitaria no incluidas en el apartado anterior.

3º) Cualquier usuario, miembro o no de la comunidad universitaria, para la realización de actividades no incluidas en los apartados anteriores.

Artículo 13. Reserva Ordinaria

1. La *Reserva Ordinaria* es la modalidad de reserva de instalaciones para la realización de una única actividad física o deportiva.

2. Podrá realizarse exclusivamente para las instalaciones de uso público señaladas en el artículo 8.

3. Podrá realizar *Reserva Ordinaria* cualquier miembro de la comunidad universitaria y cualquier usuario externo con acceso a los sistemas telemáticos de reserva o inscripción.

4. Queda prohibido el uso de las instalaciones del Recinto Deportivo para el desarrollo de otras actividades deportivas ajenas al SAD, especialmente las de formación o impartición de clases particulares, así como el acceso con material o equipos deportivos que impliquen el desarrollo de estas actividades.

5. La *Reserva Ordinaria* se podrá efectuar presencialmente en el punto de acceso al Recinto Deportivo en el supuesto de encontrarse disponible una instalación en ese momento, previo pago de su importe tal y como se establece en el artículo 4.3.c).

6. Reglas especiales de la *Reserva Ordinaria*:

- a) Se podrá realizar a partir de los 7 días naturales anteriores al uso por los usuarios universitarios, y de los 5 días naturales anteriores al uso por parte de usuarios no universitarios.
- b) No se permite más de 1 reserva en horas consecutivas por usuario o grupo de usuarios e instalación.
- c) No se permite disponer de más de dos reservas activas por cada 7 días naturales.
- d) Las reservas se pueden cancelar por el usuario hasta las 24 horas anteriores al uso de la instalación.



- e) Si el usuario no se ha presentado 15 minutos después del inicio de la hora de reserva perderá el derecho de uso de la misma sin que proceda la devolución del precio público abonado.

Artículo 14. Precios Públicos

1. Los precios públicos de utilización de las instalaciones se establecerán por la Universidad de Murcia para cada curso académico, y serán convenientemente divulgados.

2. El abono de los precios públicos se efectuará por los procedimientos telemáticos establecidos en el artículo 5 y los sistemas de respaldo que se establezcan al efecto.

3. Para Reservas Especiales u Ordinarias que impliquen el abono de precios públicos, se establecerán éstos en función del usuario o entidad que realiza la reserva y del tipo de actividad a realizar.

Artículo 15. Deberes y responsabilidades de los usuarios

1. La persona que realiza la reserva será responsable del grupo de usuarios que utiliza la instalación.

2. El usuario o, en caso de actividades dirigidas, el profesor, monitor o responsable de la actividad, deberá presentarse en el punto de acceso al Recinto Deportivo antes de hacer uso de la instalación, con objeto de confirmar su asistencia.

3. En el recinto deportivo o en cualquier instalación deportiva:

a) Está prohibido fumar, así como el acceso de animales y de vehículos a motor, a excepción de aquellos animales o vehículos de apoyo para discapacitados. Los ciclistas deberán circular bajados de la bicicleta, situando ésta en los lugares reservados al efecto, si los hubiera.

b) En una instalación deportiva está prohibido entrar con comidas y bebidas, exceptuando agua y bebidas refrescantes en envases de plástico. El acceso a la instalación deberá realizarse con indumentaria deportiva completa y calzado adecuado al tipo de pavimento.

c) Se atenderán además de estas normas generales, aquellas otras específicas de cada instalación, en su caso.

4. El usuario debe colaborar con el personal del SAD en el respeto a las normas de uso de la instalación deportiva, atendiendo tanto las indicaciones generales de uso, equipamiento y material, como las específicas de cada





instalación si las hubiere. Aquellos usuarios que incumplan dichas indicaciones podrán ser expulsados del Recinto Deportivo.

Artículo 16. Normativas específicas de instalación

1. Las instalaciones del Recinto Deportivo Campus de Espinardo que por su naturaleza lo requieran, dispondrán de una normativa específica que regule su utilización.

2. La normativa específica estará expuesta para conocimiento del usuario en lugar bien visible en el acceso a la instalación.

Artículo 17. Reglas Específicas de Uso del Rocódromo del Recinto Deportivo Campus de Espinardo

1. Para acceder y usar el Rocódromo del Recinto Deportivo Campus de Espinardo es necesario realizar la reserva correspondiente y poseer y presentar en el punto de acceso al Recinto Deportivo la Licencia de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada del año en curso. Para deportistas extranjeros, tarjeta federativa o título equivalente.

2. El usuario será responsable de la correcta utilización del Rocódromo. La Universidad de Murcia no se responsabilizará de los accidentes o lesiones que se produzcan por no respetar las normas de uso de la instalación.

3. Será necesaria la observación de las siguientes normas:

- a) Es obligatorio el uso del rocódromo con compañero de cordada.
- b) Es obligatorio el acceso con material e indumentaria adecuada, (cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri ó autobloqueante, cintas exprés, pies de gato y ropa deportiva) homologado por norma CE UIA.
- c) Es obligatorio el uso de grigri y el ocho como nudo de aseguramiento.
- d) Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado.
- e) Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.
- f) Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.
- g) Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.
- h) La pasarela se utilizará únicamente para instalar top-ropes, siendo obligatorio asegurarse (cable) y quedando prohibida la permanencia.
- i) En ningún caso podrá subir más de una persona a la vez a la pasarela.
- j) La escalada para calentamiento en travesía o sin cuerda, se encuentra estrictamente limitada a las presas situadas debajo de la primera línea de seguros.
- k) En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top-rope.
- l) Solo se permite una cuerda por descuelgue.





4. Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el Rocódromo deberá ser comunicado al personal del Recinto Deportivo.

5. Respecto al número de usuarios que acceden, se establece:

- a) Aforo máximo: rocódromo: 10 personas; Boulder: 10 personas.
- b) Como máximo podrán simultanear la instalación 5 cordadas (2 personas por cordada).

6. El uso indebido del rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.





CAPÍTULO III

Selección Deportiva de la Universidad de Murcia

Artículo 18. Convocatoria

1. El SAD realizará cada curso académico, a propuesta de su Director, una convocatoria para la creación de la “Selección Deportiva de la Universidad de Murcia” que representará a la misma en las competiciones interuniversitarias reguladas por el Consejo Superior de Deportes y la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La convocatoria podrá ser doble, distinguiendo los deportes con fase autonómica de los deportes con fase exclusivamente nacional.

3. La convocatoria se realizará mediante Resolución del Vicerrector o Vicerrectora con competencia en la materia.

Artículo 19 Contenido de la convocatoria.

La convocatoria incluirá los plazos de presentación de solicitudes, modalidades deportivas, criterios de selección, derechos y obligaciones de los seleccionados y aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para el desarrollo del procedimiento.

Artículo 20. Publicidad de la convocatoria y de las resoluciones de ella derivadas

La convocatoria y todas las resoluciones derivadas de ella se harán públicas, al menos, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página Web del SAD.

Artículo 21. Procedimiento de selección

1. El procedimiento se iniciará con la publicación de la convocatoria de Selección Deportiva de la Universidad de Murcia.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de al menos 10 días hábiles. Los candidatos a pertenecer a la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia presentarán su solicitud mediante el sistema que se establezca al efecto, que figurará en la convocatoria.

3. Dependiendo de las modalidades deportivas, se realizarán las pruebas necesarias para la selección (evaluación del currículum deportivo, pruebas de campo, etc.).





4. La Comisión de Selección estará presidida por el Director del SAD, y compuesta por el Jefe de Servicio del SAD y por los técnicos deportivos vinculados al SAD especialistas en cada una de las modalidades deportivas convocadas.

5. A propuesta de la Comisión de Selección, el Vicerrector o Vicerrectora hará pública la Resolución Provisional de la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia para ese curso académico.

6. El plazo de reclamaciones será de al menos 3 días hábiles. Los candidatos podrán presentar reclamación sobre la Resolución Provisional, mediante el sistema que se establezca al efecto, que figurará en la convocatoria.

7. El Vicerrector o Vicerrectora hará pública la Resolución Definitiva de la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia para el curso académico objeto de la convocatoria.

Artículo 22. Modificaciones a la Selección Deportiva

1. La selección deportiva podrá ser modificada en el transcurso del curso académico a través de nuevas solicitudes de alta o baja.

2. La solicitud de nuevas altas se realizará mediante escrito dirigido al Director del SAD, acompañado de la documentación establecida en la correspondiente convocatoria anual. El Vicerrector o Vicerrectora dictará resolución motivada que se hará pública por los medios establecidos en el artículo 20 de esta norma.

3. Asimismo, podrán producirse bajas por incumplimiento de obligaciones, lesiones y otros motivos que deberán ser debidamente justificados y/o acreditados.

Artículo 23. Beneficios de los seleccionados

1. Los deportistas que pertenezcan a la Selección Deportiva disfrutarán de, al menos, los siguientes beneficios:

- Representar a la Universidad de Murcia en sus competiciones externas.
- Desplazamiento, alojamiento y manutención a cargo de la Universidad en las competiciones autorizadas por el SAD.
- Equipación deportiva oficial de la Universidad de Murcia.
- Obtener Créditos por Actividades Universitarias según la normativa en vigor.





Artículo 24. Obligaciones de los seleccionados

1. Los deportistas que pertenezcan a la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las competiciones para las que han sido seleccionados.
- b) No formar parte de selecciones deportivas de otras Universidades.
- c) Respetar las normas y reglas deportivas, a los rivales y otros deportistas, y tener un comportamiento correcto en todos los momentos en que se actúe en representación de la Universidad de Murcia.
- d) Asistir a los entrenamientos organizados por el SAD, si los hubiera, para la modalidad a la que pertenece el deportista. Los deportistas incluidos en el Programa DANU del curso correspondiente quedarán exentos del cumplimiento de esta obligación.
- e) Utilizar y cuidar la equipación deportiva oficial en las competiciones a las que deba asistir representando a la Universidad de Murcia.
- f) En el supuesto de cumplir los requisitos necesarios, deberán solicitar su inclusión en el Programa DANUM de la Universidad de Murcia del curso académico correspondiente.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los seleccionados será causa de baja de la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia.



CAPÍTULO IV

Programa de Apoyo a los Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia (DANUM)

Artículo 25. Objeto del programa

1. El objeto del Programa de Apoyo a los Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia (en adelante Programa DANUM) es ofrecer a los destinatarios ayudas para facilitar el seguimiento y finalización de sus estudios en la Universidad de Murcia, así como fomentar su carrera deportiva.

2. Con el Programa DANUM la Universidad de Murcia participará, en su caso, en la convocatoria de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan subvenciones a universidades públicas y privadas con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel o alto rendimiento.

Artículo 26. Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia

1. Podrán integrarse en el Programa DANUM los alumnos y alumnas de primero, segundo o tercer ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser en la actualidad, o haber sido en el año anterior, deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, o en las normas que lo sustituyan.
- b) Ser en la actualidad, o haber sido en el año anterior, deportistas de alto rendimiento autonómico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 2 de febrero, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el equivalente de otras comunidades autónomas.
- c) Acreditar mediante certificación expedida por las diferentes federaciones deportivas haber sido convocado a cualquier selección nacional en el presente año o en el año anterior.
- d) Pertenecer al Programa de la Asociación Deportes Olímpicos (ADO) o al Plan Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (ADOP).
- e) Haber quedado entre los tres primeros clasificados en las fases finales de las competiciones oficiales del Comité Español de Deporte Universitario durante el curso anterior. En el caso de los deportes de equipo, los alumnos y alumnas deberán ser individualmente integrados en el Programa DANUM por el SAD de la Universidad de Murcia, oída la Federación Española correspondiente, no teniendo por qué ser considerados de este modo todos los integrantes del equipo.



2. Mediante convenios de colaboración con clubs, asociaciones y entidades deportivas podrán acogerse a los beneficios del Programa DANUM otros alumnos y alumnas de la Universidad de Murcia, conforme a lo dispuesto en dichos convenios.

3. De manera excepcional podrán integrarse en el Programa DANUM aquellos estudiantes de la Universidad de Murcia que, por su trayectoria deportiva y/o méritos alcanzados, su inclusión resulte relevante para la promoción del deporte en la Universidad de Murcia.

Artículo 27. Convocatoria anual del Programa

1. Coincidiendo con el inicio del curso académico, el Rector dictará resolución mediante la que se convocará el Programa DANUM correspondiente al mismo.

2. El programa entrará en vigor a partir de la publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia de la resolución indicada en el punto anterior, y se extenderá a lo largo de todo el curso académico.

Artículo 28. Tutores DANUM

Se designarán anualmente y para cada deportista dos tutores:

1. Tutor académico:

Será designado por el Director del SAD como tutor académico del deportista un profesor de la Universidad de Murcia, cuyas funciones serán:

- a) Orientar y asesorar al deportista en su matriculación.
- b) Establecer un plan de trabajo para compaginar su carrera deportiva y universitaria.
- c) Efectuar el seguimiento académico del deportista, mediando para resolver problemas docentes relacionados con su carrera deportiva (exámenes, convocatorias e incidencias, prácticas, contactos con profesores, elección de grupos y turnos, etc.).
- d) Establecer un régimen de tutorías personalizadas y suficientes para valorar la evolución académica del estudiante.
- e) Estar en contacto con el Tutor Deportivo y el SAD para realizar el seguimiento y apoyo del deportista.
- f) Realizar una memoria final sobre la evolución y tutorización del deportista.

2. Tutor Deportivo:



Será designado por el Director del SAD como tutor deportivo un profesor o personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia, cuyas funciones serán:

- a) Orientar y asesorar al deportista en su relación deportiva con la Universidad de Murcia.
- b) Mediar con el entrenador, la federación deportiva del deportista, y otros agentes, en lo relativo a situaciones académicas y deportivas.
- c) Estar en contacto con el Tutor Académico y el SAD para realizar el seguimiento y apoyo del deportista.

Artículo 29. Créditos por Actividades Universitarias

Los alumnos y alumnas pertenecientes al Programa DANUM del curso vigente recibirán los créditos académicos correspondientes según lo establecido en la normativa de reconocimiento de créditos aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 30. Ayudas en productos deportivos del SAD

Los estudiantes integrados en el Programa DANUM podrán recibir ayudas en productos deportivos del SAD según lo establecido en los precios públicos en vigor, consistentes con carácter general en la gratuidad de acceso a servicios.

Artículo 31. Ayudas directas a DANUM

1. El Rectorado podrá realizar, a propuesta del SAD y teniendo en cuenta sus disponibilidades presupuestarias, una distribución de ayudas económicas directas a los DANUM acogidos al Programa.

2. Estas ayudas se distribuirán del siguiente modo:
- Una cantidad será repartida linealmente entre todos los DANUM acogidos al Programa de ese curso académico.
 - El resto se distribuirá atendiendo a los logros deportivos conseguidos.

Artículo 32. Premios a DANUM

Los alumnos y alumnas del Programa DANUM que participen en la fase final del Campeonato de España Universitario, Campeonato de Europa Universitario, Campeonato del Mundo Universitario, o Universiadas, y obtengan medalla de oro, plata o bronce en las modalidades oficiales de los programas del Comité Español de Deporte Universitario el curso académico en vigor podrán recibir los premios en metálico que se establezcan por los órganos competentes de la Universidad de Murcia.





Artículo 33. Participación en Competiciones Universitarias

1. La inclusión en el Programa DANUM implicará la pertenencia a la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia para ese curso académico.

2. Los DANUM podrán representar a la Universidad de Murcia en las competiciones universitarias oficiales reguladas por los órganos competentes en materia de deporte universitario a nivel internacional, nacional o autonómico.



CAPÍTULO V

Créditos por Reconocimiento de Actividades Universitarias CRAU

Artículo 34. Reglas comunes al reconocimiento de créditos

1. Para la obtención de créditos por reconocimiento de actividades deportivas será necesario que el estudiante realice la actividad durante el curso en el que pretenda su reconocimiento.

2. Se tendrán en cuenta las actas de asistencia y la práctica deportiva supervisada por el responsable de cada actividad, conforme a las directrices impartidas por el Director del SAD.

3. Se reconocerán por estudiante y curso académico los créditos que dispone el Reglamento de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias (CRAU) aprobado por el Consejo de Gobierno.

4. El SAD expedirá cada curso académico, previa solicitud del interesado, los reconocimientos de créditos CRAU por actividades deportivas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 35. Actividades deportivas con reconocimiento de créditos:

1. Créditos por práctica deportiva y competiciones internas.
2. Créditos por competiciones externas.
3. Créditos por otras acciones de carácter deportivo.
4. Créditos a deportistas pertenecientes al Programa DANUM de la Universidad de Murcia.

Artículo 36. Créditos por práctica deportiva y competiciones internas

1. Se reconocerán créditos por todas aquellas actividades organizadas, coordinadas o avaladas por el Servicio, y supervisadas por un responsable de actividad designado por el Director del SAD para la obtención de créditos CRAU por actividades deportivas.

2. El responsable de cada actividad emitirá, a la finalización de la misma, un acta de asistencia y seguimiento con aprovechamiento, incluyendo el número de horas de actividad deportiva realizadas por cada estudiante.





3. Para la determinación de los créditos se contabilizará el número total de horas de actividad deportiva supervisada y se realizará el cálculo correspondiente de créditos.

4. En el caso de competiciones internas, el alumno o alumna no recibirá créditos por aquellas competiciones en las que haya sido apartado de la competición por sanción del juez único o comité de competición de la misma.

Artículo 37. Créditos por competiciones externas

1. Se reconocerán créditos a aquellos deportistas que representen en competiciones deportivas universitarias oficiales a la Universidad de Murcia. A tales efectos se distinguirá entre Campeonatos de España Universitarios, y otras competiciones en representación de la Universidad de Murcia

2. Para la obtención de los créditos se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido con las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia en el correspondiente curso académico.

b) No haber sido excluido de la Selección Deportiva de la Universidad de Murcia para el correspondiente curso académico.

c) No haber sido apartado de la competición por sanción deportiva.

d) Haber cumplido las bases y normativas de la competición y los reglamentos respectivos.

3. Los créditos obtenidos por este concepto son acumulables por distintas modalidades deportivas. No serán acumulables entre si los créditos de cada una de las fases preliminares de un campeonato, en su caso.

4. Los posibles entrenamientos realizados no contabilizan como horas para el cálculo de créditos por práctica deportiva.

5. Por la participación en los Campeonatos de España Universitarios se reconocerán los siguientes créditos:

a) Modalidades de deportes de equipo:

a.1) Por participar en la fase final: 3 créditos.

a.2) Por participar en la fase interzonal: 2 créditos.





a.3) Por participar en la fase autonómica: 1 crédito.

b) Modalidades de deportes individuales:
Por participar en la fase final: 3 créditos

6. Por la participación en otras competiciones que estén avaladas por el SAD se reconocerá hasta 1 crédito a cada deportista que participe representando a la Universidad de Murcia.

Artículo 38. Créditos por otras acciones deportivas universitarias

1. Se reconocerá hasta 1 crédito por cada 25 horas de participación activa en actividades de formación deportiva organizadas por el SAD, siendo requisito imprescindible la superación íntegra de la misma.

2. Se reconocerán hasta 2 créditos a los coordinadores deportivos de Centro, exigiéndose una dedicación de al menos 50 horas por curso. Si un coordinador deportivo cesase en su cargo antes de la finalización del curso académico, se le reconocerá la parte proporcional de créditos en función de los meses que haya permanecido en él.

3. Podrán reconocerse créditos por la participación en eventos deportivos de especial interés para la Universidad de Murcia, mediante autorización expresa del Vicerrector o Vicerrectora correspondiente.

Artículo 39. Créditos a deportistas pertenecientes al Programa DANUM de la Universidad de Murcia

Se reconocerán 3 créditos a los alumnos y alumnas integrados en el Programa DANUM de la Universidad de Murcia del curso académico en vigor.

Disposición Adicional Única

Corresponde al Vicerrector o Vicerrectora competente en la materia la resolución de las dudas suscitadas con motivo de la interpretación y aplicación de esta norma.

Disposición Final: entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y será publicada en el Tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

